



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Demandados: JULIO CÉSAR YEPES ABOGADOS S.A.S.
JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00301-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, en debida forma y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ con cedula Nro. 1.037.584.548, en contra del señor JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO con cédula No. 71.651.989 y contra la sociedad JULIO CÉSAR YEPES ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 9012672058, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO como **persona natural y en calidad de representante legal de la sociedad demandada**, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegó copia del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para **actuar en causa propia**, al doctor JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 231.488 del Consejo Superior de la judicatura, Tarjeta que se

encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los demandados en los términos de la Ley 2213 de 2022.

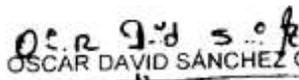
QUINTO: ADVERTIR a los demandos que una vez sea notificado del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda la forma establecida en el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 115 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 29 de AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario